



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 614-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de octubre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 462-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2020, sobre JUBILACIÓN OBLIGATORIA AUTOMÁTICA POR LÍMITE DE EDAD 70 AÑOS PERSONAL OBRERO, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 447-2020-GAJ/MPP, de fecha 27 de julio de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 584-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo 728 – Ley de Fomento del Empleo, establece en su artículo 57° (artículo modificado por el artículo 2° de la Ley N° 26513) lo siguiente:

"(...) Artículo 57°.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que éste inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, con Informe N° 462-2020-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, textualmente indicó:

"(...) De acuerdo al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en su artículo 21° párrafo tercero, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. Se adjunta informe escalafonario de datos principales de servidores obreros permanentes a cesar por límite de edad, los mismos que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	EDAD ACTUAL AL 08.07.2020
01	PERALTA JIMÉNEZ PABLO	17.08.1950	17.08.2020	69 años 10 meses 21 días

D.N.I. 02658039
Apellidos y Nombres Peralta Jiménez Pablo
Condición Obrero Permanente
Fecha de Ingreso 14/08/1981 Doc. Ingreso R.A.N° 466-81-CPP 21.08.1981
Fecha de cese (Ninguno)
Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR
Régimen de Pensiones Decreto Ley 19990 – SNP
Plaza Trabajador de Limpieza Nro. Plaza 450
Dependencia División de Limpieza Pública



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 614-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de octubre de 2020

Dependencia Física División de Seguridad de Instalaciones Municipales

Cargo Físico Guardián

Categoría Auxiliar A

Nivel de Instrucción Primaria Completo

Tiempo de Servicio 40a. 10m. 24d.

Tiempo reconocido Ejército:

Resolución Jefatural N° 137-2005-OPER/MPP.

Periodo: Del 01.08.1968 al 31.07.1970 = 02 años 00 meses 00 días

Record de Servicio:

Del 14.08.1981 al 08.07.2020 = 38 años 10 meses 24 días + 02 años reconocidos de la Marina de Guerra del Perú = 40 años 10 meses 24 días.

Del 14.08.1981 al 17.08.2020 = 41 años 00 meses 03 días

Fecha que cumple 70 años y deberá cesar el 17 de agosto de 2020;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	EDAD ACTUAL AL 08.07.2020
01	JUÁREZ MORALES AUGUSTO	02.09.1950	02.09.2020	69 años 10 meses 06 días

DNI 02700018

Apellidos y Nombres Juárez Morales Augusto

Condición Obrero Permanente

Fecha de Ingreso 01.10.1989 Doc. Ingreso: R.A. N°1525-89-A/CPP 31.10.89

Fecha de cese Ninguno

Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR

Régimen de Pensiones Decreto Ley 19990 – SNP

Plaza Trabajador de Limpieza Nro. Plaza 417

Dependencia División de Limpieza Pública

Dependencia Física División de Limpieza Pública

Cargo Físico Trabajador de Limpieza

Categoría Auxiliar B

Tiempo de Servicio 30a. 09m. 07d.

Record de Servicio:

Del 01.10.1989 al 08.07.2020 = 30 años 09 meses 07 días

Del 01.10.1989 al 02.09.2020 = 30 años 11 meses 01 días

Fecha que cumple 70 años y deberá cesar el 02 de septiembre de 2020;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	FECHA ACTUAL AL 08.07.2020
01	IPANAQUE SANTOS JOSÉ MERCEDES	24.09.1950	24.09.2020	69 años 09 meses 14 días

DNI 02638498

Apellidos y Nombres Ipanaque Santos José Mercedes

Condición Obrero Permanente

Fecha de Ingreso 26/08/1981 Doc. Ingreso R.A.N° 466-1981-CPP/A 21.08.1981

Fecha de cese (Ninguno)

Régimen Laboral D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR

Régimen de Pensiones Decreto Ley 19990 – SNP

Plaza Ayudante de Mecánica Nro. Plaza 205

Dependencia Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 614-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de octubre de 2020

Dependencia Física *Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria*
Cargo Físico *Ayudante de Mecánica*
Categoría *Auxiliar B*
Tiempo de Servicio *38a. 10m. 12d.*

Record de Servicio:

Del 26.08.1981 al 08.07.2020 = 38 años 10 meses 12 días

Del 26.08.1981 al 24.09.2020 = 39 años 00 meses 28 días

Fecha que cumple 70 años y deberá cesar el 24 de septiembre de 2020;

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA NACIMIENTO	FECHA QUE CUMPLE 70 AÑOS	EDAD ACTUAL AL 08.07.2020
01	SALAZAR VÁSQUEZ VDA. DE YUPANQUI ERCILA	10.08.1950	10.08.2020	69 años 10 meses 28 días

DNI *33654472*

Apellidos y Nombres *Salazar Vásquez Vda. de Yupanqui Ercila*

Condición *Obrero Contratado a Plazo Indeterminado*

Fecha de Ingreso *03/03/2005 Doc. Ingreso R.A.N° 172-2005-A/MPP 03.03.2005*

Fecha de cese *(Ninguno)*

Régimen Laboral *D. Leg. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR*

Régimen de Pensiones *Decreto Ley 25897 – SPP*

Plaza *Trabajador de Limpieza Nro. Plaza 547*

Dependencia *División de Limpieza Pública*

Dependencia Física *División de Limpieza Pública*

Cargo Físico *Trabajador de Limpieza*

Categoría *Auxiliar F*

Tiempo de Servicio *15a. 04m. 05d.*

Record de Servicio:

Del 03.03.2005 al 08.07.2020 = 15 años 04 meses 05 días

Del 03.03.2005 al 10.08.2020 = 15 años 05 meses 07 días

Fecha que cumple 70 años y deberá cesar el 10 de agosto de 2020;

Por lo que dicha dependencia, sugiere que se emita Resolución de Alcaldía que declare cese por limite de edad (70 años) a los citados servidores”;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 447-2020-MPP, de fecha 27 de julio de 2020, textualmente recomendó a la Oficina de Personal:

“(…) En virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo presente las opiniones técnicas de las unidades orgánicas de este Provincial, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que la jubilación de los trabajadores obreros cualquiera que sea su modalidad de contratación (obrero permanente y/o obrero contratado a plazo indeterminado), de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del D. Leg. 728 (Artículo modificado por el artículo 2° de la Ley N° 26513), es factible lo recomendado por la Oficina de Personal”;

Que, ante lo señalado la Oficina de Personal mediante Informe N° 584-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de agosto de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines del caso;

Que, en este contexto la Gerencia de Administración a través de Proveído de fecha 14 de agosto de 2020, solicita a la Oficina de Secretaria General anexar a sustentatoria del tramite



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 614-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de octubre de 2020

para emitir Resolución de Alcaldía por causal cese definitivos de los servidores: Peralta Jiménez Pablo, Juárez Morales Augusto, Ipanaque Santos José Mercedes y Ercila Salazar Vásquez Vda. De Yupanqui, por límite de edad en diferentes fechas. Se tramitó vía correos electrónicos que se anexan al presente;

Que, mediante Informe Nº 789-2020-GAJ/MPP, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia Municipal copia del Informe Nº 447-2020-GAJ/MPP, Jubilación Obligatoria y Automática por Límite de Edad 70 años, personal Obrero, para su conocimiento y fines;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 08 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 en el artículo 20º numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 10 de agosto de 2020, a la señora **ERCILA SALAZAR VÁSQUEZ VDA. DE YUPANQUI**, trabajador obrero contratado a plazo indeterminado de esta Entidad Municipal, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta entidad municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 17 de agosto de 2020, al señor **PABLO PERALTA JIMÉNEZ**, trabajador obrero permanente de esta Entidad Municipal, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta entidad municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 02 de septiembre de 2020, al señor **AUGUSTO JUÁREZ MORALES**, trabajador obrero permanente de esta Entidad Municipal, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta entidad municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD, con Eficacia Anticipada a partir del día 24 de septiembre de 2020, al señor **JOSÉ MERCEDES IPANAQUE SANTOS**, trabajador obrero permanente de esta Entidad Municipal, luego de cumplir los setenta (70) años de edad, agradeciéndole los servicios prestados a esta entidad municipal, ello en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, proceda a efectuar la liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente a los señores: **ERCILA SALAZAR VÁSQUEZ VDA. DE YUPANQUI**, **PABLO PERALTA JIMÉNEZ**, **AUGUSTO JUÁREZ MORALES**, **JOSÉ MERCEDES IPANAQUE SANTOS**, trabajadores municipales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 614-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de octubre de 2020

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Presupuesto realice las modificaciones presupuestales que resultan necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SOLICITAR a los señores: ERCILA SALAZAR VÁSQUEZ VDA. DE YUPANQUI, PABLO PERALTA JIMÉNEZ, AUGUSTO JUÁREZ MORALES, JOSÉ MERCEDES IPANAQUE SANTOS, trabajadores municipales, hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes a su jefe inmediato superior, de conformidad a lo previsto en el artículo 191º del D.S. 005-90-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal, a la Oficina de Presupuesto, a la Unidad de Remuneraciones y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dlos
ALCALDE

